



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL S 3013

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2006ER47912 del 13 de Octubre de 2006, el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, a través del Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Dr. **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, solicitó ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, la aprobación de tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación ubicada en la Av Guacamayas entre Carreras 5 y 2 A, en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE RUTAS ALIMENTADORAS PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO, ZONA 7, GRUPO 2, EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACION DEL BANCO MUNDIAL, CONTRATO BIM No. 172 - 2005"**, localidad Rafael Uribe uribe.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Inventario Forestal del Proyecto.
2. Memoria técnica.
3. Autoliquidación No. 13848 del cobro por el servicio de evaluación.
4. Copia del recibo de consignación Banco de Occidente por valor de \$ 408.000,00 por concepto del servicio de evaluación.
5. Formato No 4. Planilla del Inventario Forestal.
6. Formato No. 5 Inventario Físico por individuo.
7. Planos georeferenciados.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6, No. 14-98, Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. Colombia
Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (sin indiferencia)



Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Treinta y uno (31) de Enero de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el concepto técnico No. 2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007, el cual indicó se considera técnicamente viable la

1. Tala de Treinta y tres (33) árboles correspondientes a Nueve (9) acacia negra, Cinco (5) holly liso, Tres (3) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) alcaparro enano, Dos (2) araucaria, Dos (2) croto sabanero, Un (1) acacia gris, Un (1) acacia morada, Un (1) aliso, (1) caucho benjamina, Un (1) chicala, Un (1) fique y Un (1) pino candelabro;
2. Traslado de Cinco (5) árboles correspondientes a Cuatro (4) falso pimiento y Un (1) jazmín de la china;
3. Conservación de Ciento siete (107) árboles;
4. Poda de formación de Veintidos (22) y el tratamiento integral de Cuatro (4) árboles de las especies propuestas en el diseño paisajístico las cuales son acordes con los emplazamientos existentes, tal y como lo describe el siguiente cuadro

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Sambucus nigra	3	2	0	X			Sobre la Cra. 5 con calle 48 J Bis	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
2	Ficus santsensis	29	10	0	X			Sobre la Cra. 5 con calle 48 J Bis	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1823
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 3013

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Específica del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CAUCHO BENJAMIN	4	2	0	X			Sobre la Dg. 48 J con Cra. 5 H	Se ve viable técnicamente la tala de 1 Figue por cuanto no es una especie acorde con el emplazamiento ya que se encuentra mal anclado, no cuenta con condiciones favorables para su desarrollo y por el contrario ocasionar? a futuro daños a la infraestructura por el desarrollo de su sistema de anclaje.	Tala
4	Figue	0	2	0	X			Sobre la Dg. 48 J con Cra. 5 H	Se ve viable técnicamente la tala de 1 Caucho Benjamin por cuanto no es una especie acorde con el emplazamiento ya que a futuro ocasionar? daños a la infraestructura por el desarrollo de su agresivo sistema radicular	Tala
5	CHICALA	20	6	0	X			Sobre la Dg. 48 J con Cra. 5 H	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
6	CHICALA	7	5	0	X			Sobre la Cra. 5	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
7	CORONO	7	4	0	X			Sobre la Cra. 6	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
8	FALSO PIMIENTO	3	3	0	X			Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
9	EUGENIA	6	2	0	X			Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
10	EUGENIA	3	1	0	X			Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio, PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 30 13

							¿viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
11	CAUCHO TEQU	2	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
12	CAUCHO TEQU	5	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
13	EUGENIA	5	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
14	FALSO PIMIEN	8	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
15	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
16	FALSO PIMIEN	0	1	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
17	URAPAN	5	4	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
18	GUAYACAN DE	7	4	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Home Page: www.secretariadambiental.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 3013

							sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	
19	EUGENIA	4	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
20	EUGENIA	5	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
21	FALSO PIMIEN	7	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
22	FALSO PIMIEN	9	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
23	SAUCO	5	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
24	Pabna Yuen	0	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
25	FALSO PIMIEN	6	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado f?sico y sanitario as? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ D.C. Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3013

							Incorporación al proyecto paisajístico.	
26	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
27	FALSO PIMIEN	5	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
28	EUGENIA	4	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
29	EUGENIA	5	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
30	JAZMIN DE LA	6	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
31	CAUCHO SABA	7	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
32	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
33	JAZMIN DE LA	3	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio, PBX. 444 1030 Fax. 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 30 13

							verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
34	FALSO PIMEN	4	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
35	EUGENIA	6	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
36	EUGENIA	3	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
37	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
38	FALSO PIMEN	4	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
39	EUGENIA	3	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
40	EUGENIA	4	4	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 447 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C., Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M.S 3013

41	EUGENIA	3	3	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
42	FALSO PIMIENTA	3	2	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
43	FALSO PIMIENTA	3	2	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
44	EUGENIA	5	4	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
45	CIPRES	6	5	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
46	CIPRES	8	4	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
47	CIPRES	12	5	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar		
48	CIPRES	8	3	0	X	Anden Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de	Conservar		

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Bogotá (in)indiferencia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

PS 3013

							la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
49	CIPRES	10	3	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
50	CIPRES	10	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
51	CIPRES	10	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
52	CIPRES	5	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
53	ACACIA BRACO	10	4	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
54	CHICALA	2	2	0	X	Andén Norte	Se ve técnicamente viable la tala de 1 chicala debido a su menoscabado estado fitosanitario ocasionado por las lesiones existentes en copa y fuste que determinan su progresiva marchitamiento.	Tala
55	CHICALA	2	2	0	X	Andén Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
56	ARAUCARIA RE	3	2	0	X	Andén Norte	Se ve técnicamente viable la tala de 1	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. Colombia
Home Page: www.secretariadecambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ELS 3013

								arucaria debido a su precario estado fitosanitario ocasionado por las lesiones existentes en copa y fuste que determinan su progresivo marchitamiento.	
57	JAZMIN DE LA	3	3	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
58	JAZMIN DE LA	8	3	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
59	HOLLY ESPINO	3	2	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
60	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
61	HOLLY ESPINO	4	2	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
62	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
63	HOLLY ESPINO	3	2	0	X	Anden Norte		Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 3013

64	JAZMIN DELA	4	5	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
65	HOLLY ESPINO	2	1	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
64	JAZMIN DELA	6	3	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
67	HOLLY ESPINO	3	2	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable efectuarle un tratamiento integral en el cual se incluya su tutorado a fin de incorporarlo al proyecto paisajístico.	Tratamiento Integral	
68	JAZMIN DELA	3	5	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación	
69	HOLLY ESPINO	4	3	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
70	JAZMIN DELA	5	5	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación	
71	HOLLY ESPINO	2	1	0	X	Andén Norte	paisajístico.	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente	Tratamiento Integral	

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO-CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 30 13

							viable efectuarle un tratamiento integral en el cual se incluya su traslado a fin de incorporarla al proyecto paisajístico.	
72	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	Anden Norte	Se ve técnicamente viable la tala de Holly Liso debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
73	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
74	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
75	JAZMIN DE LA	4	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
76	HOLLY ESPINO	4	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
77	JAZMIN DE LA	6	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
78	HOLLY ESPINO	4	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

4

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ELS 30 13

								viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
79	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
80	HOLLY ESPINO	4	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
81	JAZMIN DE LA	6	4	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
82	HOLLY ESPINO	5	3	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
83	JAZMIN DE LA	5	4	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
84	HOLLY ESPINO	4	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
85	JAZMIN DE LA	5	4	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar	
86	HOLLY ESPINO	4	2	0	X	Anden Norte	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera únicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Tratamiento	

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444.1030 Fax 336.2628 - 334.3039

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

FLS 3013

							sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable efectuarle un tratamiento integral en el cual se incluya su tutorado a fin de incorporarlo al proyecto paisaj?stico.	Integral
87	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
88	FALSO PIMIEN	3	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
89	SIN IDENTIFIC/	4	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
90	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
91	CAUCHO SABA	6	4	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su conservaci?n y su incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Conservar
92	FALSO PIMIEN	4	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su traslado e incorporaci?n al proyecto paisaj?stico.	Traslado
93	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado f?sico y sanitario us? como el hecho de no verse afectado por la construcci?n de la obra se considera ?nicamente viable su traslado e incorporaci?n al	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CL. S 3 0 1 3

						proyecto paisajístico.		
94	ACACIA BRACA	6	4	0	X	Separador Central	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Acacia Bractinga teniendo en cuenta la imposibilidad de su traslado debido a su precario estado físico que se manifiesta en las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
95	SIN IDENTIFICAR	2	1	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Croto Sabanero debido a que sufrió el corte de su fuste principal ocasionando una reacción de efecto escoba que afecta gravemente su estructura física determinando su inadecuado emplazamiento en la zona del separador central. Su traslado tampoco es procedente debido a su malformación ocasionada por prácticas silviculturales inadecuadas.	Tala
96	ALISO	6	4	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Aliso debido a su precario estado físico tanto en copa como en fuste ocasionado por prácticas silviculturales inadecuadas, a lo cual se suma el mal enclaje que presenta el cual puede determinar con el desarrollo futuro del árbol (altura y peso) el volcamiento del mismo.	Tala
97	URAPAN	14	10	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable efectuarle un tratamiento integral en el cual se incluya elaboración de un contenedor de raíces para garantizar la estabilidad de la obra a fin de incorporarlo al proyecto paisajístico.	Posta de Estabilidad
98	SIN IDENTIFICAR	2	2	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Croto Sabanero debido a que sufrió el corte de su fuste principal ocasionando una reacción de efecto escoba que afecta gravemente su estructura física determinando su inadecuado emplazamiento en la zona del separador central. Su traslado tampoco es procedente debido a su malformación ocasionada por prácticas silviculturales inadecuadas.	Tala
99	ALISO	11	8	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 3013

							viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
100	FALSO PIMIEN	13	4	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
101	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico. Conservar
102	SOMBRILLA JA	2	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
103	ACACIA NEGR	14	8	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Presenta lesiones en copa y fuste debidas a prácticas silviculturales inadecuadas. Dichas lesiones favorecen la infiltración de agua que determina necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento, razón por la cual es impracticable su traslado. Tala
104	FALSO PIMIEN	3	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su traslado e incorporación al proyecto paisajístico. Traslado
105	ACACIA NEGR	16	5	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Presenta inclinación marcada debido a su inadecuado mantenimiento en su etapa juvenil. Es una especie susceptible al volcamiento y debido a su malformación estructural es impracticable su traslado. Tala
106	FALSO PIMIEN	7	3	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 3013

							verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	
107	FALSO PIMIEN	6	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
108	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
109	FALSO PIMIEN	2	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
110	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
111	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
112	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
113	ACACIA JAPON	9	4	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Japonesa debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Presenta inclinación marcada debido a su inadecuado mantenimiento en su etapa de crecimiento. Es una especie susceptible al volcamiento por tanto es impracticable su traslado.	Tala
114	CHICALA	5	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in) indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1.3 3013

							viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.
115	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
116	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
117	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
118	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
119	ACACIA JAPON	7	4	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Japonesa debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Además existe interferencia de su sistema radicular con redes subterráneas las cuales se verán afectadas a futuro. Es una especie susceptible al volcamiento por tanto es impracticable su traslado. Tala
120	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico. Poda de Formación
121	CHICALA	5	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico. Conservar
122	ACACIA NEGR	5	2	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

13

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Bogotá (in)indiferencia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 3013

							construcción de la obra. Presenta lesiones en copa y fuste debido a prácticas silviculturales inadecuadas. Dichas lesiones favorecen la infiltración de agua que determina necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento, razón por la cual es impracticable su traslado.	
123	ACACIA JAPON	8	3	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Acacia Japonesa debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra. Presenta inclinación debido a su inadecuado mantenimiento en su etapa de crecimiento. Es una especie susceptible al volcamiento por tanto es impracticable su traslado.	Tala
124	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
125	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
126	FALSO PIMIEN	9	2	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable realizarle poda de formación e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Poda de Formación
127	FALSO PIMIEN	4	1	0	X	Separador Central	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su traslado e incorporarlo al proyecto paisajístico.	Traslado
128	PINO CANDELA	18	3	0	X	Separador Central	Se ve viable la tala de 1 Pino Candela debido a que es una especie de porte alto inadecuada al sitio de emplazamiento por cuanto es zona de pendiente la cual a futuro puede desprenderse en la medida en que el árbol alcance su pleno desarrollo debido al peso que puede alcanzar. Especie que no tolera el traslado.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 3013

129	HOLLY ESPINO	5	2	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de Holly Liso debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
130	JAZMIN DE LA	5	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
131	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
132	JAZMIN DE LA	8	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
133	HOLLY ESPINO	8	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
134	JAZMIN DE LA	7	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
135	JAZMIN DE LA	4	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
136	JAZMIN DE LA	3	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 3 0 1 3

							sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
137	HOLLY ESPINO	5	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
138	JAZMIN DE LA	5	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
139	HOLLY ESPINO	7	3	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Holly Liso debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
140	JAZMIN DE LA	6	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
141	HOLLY ESPINO	4	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
142	JAZMIN DE LA	5	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
143	HOLLY ESPINO	7	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030, Fax 336 2678 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 3013

							verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
144	JAZMIN DE LA	4	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
145	HOLLY ESPINO	7	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
146	JAZMIN DE LA	5	7	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
147	HOLLY ESPINO	4	3	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de Holly Liso debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las modificaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
148	JAZMIN DE LA	6	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
149	HOLLY ESPINO	8	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
150	JAZMIN DE LA	3	6	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá (in indiferencia)

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3013

						la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.		
151	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	Andén Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
152	JAZMIN DE LA	3	5	0	X	Andén Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
153	HOLLY ESPINO	2	2	0	X	Andén Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Holly Lho debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
154	JAZMIN DE LA	4	4	0	X	Andén Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera íntegramente viable su traslado e incorporación al proyecto paisajístico.	Traslado
155	ALCAPARRO E	3	1	0	X	Andén Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 alcaparro enano debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala
156	ALCAPARRO E	4	1	0	X	Andén Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 alcaparro enano debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado mantenimiento.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

13 3013

157	ACACIA BRACA	10	6	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Acacia Bracatinga debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, además por su menoscabado estado físico ocasionado por las lesiones existentes en copa y fuste que determinan su progresivo marchitamiento.	Tala
158	ACACIA BRACA	12	6	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Acacia Bracatinga debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, además por su menoscabado estado físico ocasionado por las lesiones existentes en copa y fuste que determinan su progresivo marchitamiento.	Tala
159	ACACIA MORA	8	6	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Acacia Dorada debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, además por su menoscabado estado físico ocasionado por las lesiones existentes en copa y fuste que determinan su progresivo marchitamiento.	Tala
160	ACACIA NEGR	10	6	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque es una especie de porte alto inadecuada al sitio de emplazamiento por cuanto es zona de pendiente la cual a futuro puede desprenderse en la medida en que el árbol alcance su pleno desarrollo debido al peso que puede alcanzar. Presenta lesiones en fuste y copa que favorecen la infiltración de agua que genera necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento, razón por la cual es impracticable su traslado.	Tala
160-A	CEREZO	4	2	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
161	CHICALA	6	3	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. Colombia

Bogotá sin indiferencia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3013

							la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	
162	ACACIA NEGR	38	11	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque presenta lesiones en la base del fuste que favorecen la infiltración de agua generando progresivamente necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento.	Tala
163	ACACIA NEGR	28	11	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque es una especie de porte alto inadecuada al sitio de emplazamiento por cuanto es zona de pendiente la cual a futuro puede desprenderse en la medida en que el árbol alcance su pleno desarrollo debido al peso que puede alcanzar, situación potenciada además por su fuerte inclinación que presenta su estructura. Existen lesiones en fuste y copa que favorecen la infiltración de agua que genera necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento.	Tala
164	ACACIA NEGR	35	13	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque es una especie de porte alto inadecuada al sitio de emplazamiento por cuanto es zona de pendiente la cual a futuro puede desprenderse en la medida en que el árbol alcance su pleno desarrollo debido al peso que puede alcanzar. Presenta la forma de Y en la estructura de su copa que favorecen la infiltración de agua situación que genera necrosis localizada lo cual a futuro determinara su caída total o parcial ya que es una especie susceptible al volcamiento.	Tala
165	DURAZNO	14	5	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444.1030 Fax 336.2628 - 334.3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 30 13

							incorporación al proyecto paisajístico.	
166	ARAUCARIA RE	5	3	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 araucario debido a la afectación directa que tiene su ubicación con la construcción de la obra, teniendo en cuenta además la imposibilidad de su traslado debido a que esta especie no responde a este tratamiento	Tala
167	CAUCHO SABA	19	7	0	X	Anden Sur	Conforme con su estado físico y sanitario así como el hecho de no verse afectado por la construcción de la obra se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico.	Conservar
168	ACACIA NEGR	20	15	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque es una especie de porte alto inadecuada al sitio de emplazamiento por cuanto es zona de pendiente la cual a futuro puede desprenderse en la medida en que el árbol alcance su pleno desarrollo debido al peso que puede alcanzar. Presenta la forma de Y en la estructura de su copa que favorecen la infiltración de agua situación que genera necrosis localizada lo cual a futuro determinará su caída total o parcial ya que es una especie susceptible al volcamiento.	Tala
169	ACACIA NEGR	44	11	0	X	Anden Sur	Se ve viable la tala de 1 Acacia Negra debido a que su ubicación se ve afectada directamente por la construcción de la obra, además porque presenta lesiones en la base del fuste (madera resaca, compartimentalización y madera incluida) que favorecen la infiltración de agua generando progresivamente necrosis localizada lo cual a futuro determinará su caída ya que es una especie susceptible al volcamiento.	Tala
170	ACACIA NEGR	40	11	0	X	Anden Sur	Se ve técnicamente viable la tala de 1 Acacia Negra teniendo en cuenta la imposibilidad de su traslado debido a su precario estado físico que se manifiesta en las malformaciones estructurales que presenta debido a prácticas silviculturales mal efectuadas y un inadecuado	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)

Que así mismo, señala el concepto técnico No. 2007GTS1143 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, con relación a la compensación requerida el concepto técnico No.2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007 considera que "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 56.8 IVP(s) individuos vegetales plantados..... Descontando el valor de los IVP (s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 5.831.538,2 M/cte equivalente a un total de 49.8 IVP (s), expresados en 13.446 SMMLV".

Que del mismo modo el concepto técnico antes reseñado, aclaran que dentro de la zona de intervención de propiedad si existe espacio disponible para siembra de árboles, y por ende, el propietario manifiesta tener interés en plantar árboles dentro del área intervenida. Por lo tanto, entidad solicitante deberá plantar 7 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 7 IVP(s) garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Concepto Técnico No. 2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007, valoró las especies arbóreas ubicadas en el espacio público de uso público localizado en la Av Guacamayas entre Carreras 5 y 2 A, estableciendo viable efectuar los siguientes tratamientos silviculturales:

1. Tala de Treinta y tres (33) árboles correspondientes a Nueve (9) acacia negra, Cinco (5) holly liso, Tres (3) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) alcaparro enano, Dos (2) araucaria, Dos (2) croto sabanero, Un (1) acacia gris, Un (1) acacia morada, Un (1) aliso, (1) caucho benjamina, Un (1) chicala, Un (1) fique y Un (1) pino candelabro debido a su afectación directa con la obra y a sus condiciones físicas fitosanitarias;
2. Traslado de Cinco (5) árboles correspondientes a Cuatro (4) falso pimiento y Un (1) jazmin de la china debido a que su estado físico y sanitario es bueno, así como el hecho de no verse afectados por la construcción de la obra;

Que el concepto técnico 2007GTS1143 también recomienda a la entidad solicitante, la Conservación de Ciento siete (107) árboles debido a que su estado físico y sanitario es

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 3 0 1 3

bueno, así como el hecho de no verse afectados por la construcción de la obra, y por ende se considera técnicamente viable su conservación y su incorporación al proyecto paisajístico; del mismo modo se recomienda la Poda de formación de Veintidos (22) y el tratamiento integral de Cuatro (4) árboles de las especies propuestas en el diseño paisajístico las cuales son acordes con los emplazamientos existentes.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que asimismo el artículo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; asimismo el mismo artículo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *Ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio, PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 30 13

29

Que la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No.2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron con los parámetros exigidos en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003.

Que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se deberá exigir a la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** - en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, consignar la suma de: \$433.700,00 de acuerdo con el recibo de pago No. 5648 generado por el SIA-DAMA. Teniendo en cuenta que la entidad solicitante consignó previamente la suma de \$ 408.000,00 por concepto del servicio de evaluación forestal, deberá cancelar el saldo pendiente por un valor de \$ 25.700, 00 M/cte con base en las especificaciones antes enunciadas.

Que de conformidad por lo conceptuado por el Concepto Técnico No. 2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007 y con base en la normatividad vigente, se considera jurídicamente viable ejecutar los siguientes tratamientos silviculturales: Tala de Treinta y tres (33) árboles correspondientes a Nueve (9) acacia negra, Cinco (5) holly liso, Tres (3) acacia bracatinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) alcaparro enano, Dos (2) araucaria, Dos (2) croto sabanero, Un (1) acacia gris, Un (1) acacia morada, Un (1) aliso, (1) caucho benjamina, Un (1) chicala, Un (1) fique y Un (1) pino candelabro; y Traslado de Cinco (5) árboles correspondientes a Cuatro (4) falso pimiento y Un (1) jazmin de la china;

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 de la misma carta magna establece que *"el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa: *"... que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, *"... que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el*

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1023
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3013

ciudadano, establece en su numeral 8° el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 66 ibidem que establece que "los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que asimismo el artículo 7 ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

13 30 13

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto", disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que: "Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3013

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente: "Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU", identificado con el NIT 899999081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar los siguientes tratamientos silviculturales en el espacio público ubicado en la Av Guacamayas entre Carreras 5 y 2 A, en el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE RUTAS ALIMENTADORAS PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO, ZONA 7, GRUPO 2, EN BOGOTÁ D.C., CON FINANCIACION DEL BANCO MUNDIAL, CONTRATO BM No. 172 - 2005**", localidad Rafael Uribe Uribe:

1. Tala de Treinta y tres (33) árboles correspondientes a Nueve (9) acacia negra, Cinco (5) holly liso, Tres (3) acacia bracinga, Tres (3) acacia japonesa, Dos (2) alcaparro enano, Dos (2) araucaria, Dos (2) croto sabanero, Un (1) acacia gris, Un (1) acacia morada, Un (1) aliso, (1) caucho benjamina, Un (1) chicala, Un (1) fique y Un (1) pino candelabro debido a su afectación directa con la obra y a sus condiciones físicas fitosanitarias;
2. Traslado de Cinco (5) árboles correspondientes a Cuatro (4) falso pimiento y Un (1) jazmin de la china debido a que su estado físico y sanitario es bueno, así como el hecho de no verse afectados por la construcción de la obra;

PARAGRAFO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3013

riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, según el Concepto Técnico No. 2007GTS1143 del 15 de Agosto de 2007, deberá Conservar Ciento siete (107) árboles de las especies: 1 acacia bracatinga, 1 aliso, 3 caucho sabanero, 2 caucho tequendama, 1 cerezo, 5 chicala, 8 cipres, 1 durazno, 13 eugenia, 18 falso pimiento, 1 guayacan de manizales, 18 holly espinoso, 30 jasmín de la china, 1 palma yuca, 2 sauco, 1 sin identificar y 1 urapan debido a que su estado físico y sanitario es bueno, así como el hecho de no verse afectados por la construcción de la obra, y por ende se deben incorporar al proyecto paisajístico; Poda de formación de Veintidos (22) de las especies 1 caucho sabanero, 1 chicala, 1 corono, 16 falso pimiento, 2 jazmín de la china, 1 sombrilla japonesa y 1 urapan; y el tratamiento integral de Cuatro (4) árboles de las especies holly espinoso, propuestas en el diseño paisajístico las cuales son acordes con los emplazamientos existentes.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, deberá sembrar y/o plantar 7 los individuos arbóreos de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 7 IVP(s) garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra.

ARTICULO QUINTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de **49.8 (IVPs)**, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código, el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON DOS CENTAVOS MCTE (\$ 5.831.530,2)**.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 25.700,00)**, como saldo de pago pendiente por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 256-85005-8, código 006 con destino a la Tesorería -

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Bogotá sin indiferencia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3013

Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente No. DM-03-07-1923.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento hasta después de terminada la vigencia del presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01/OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
EXP. No. DM-03-2007-1923
C.T. No. 2007GTS1143

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia